

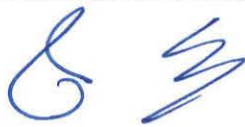
CONTRATO NUMERO GR-SA 04/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAYOR CUANTÍA RELACIONADO CON BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN: **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 728 FIPATERM**, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADA POR LA **C. C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA Y DELEGADA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 728 FIPATERM Y QUE EN ESTE ACTO ES ASISTIDA POR EL **C. C.P. JOSE LUIS GUILLEN SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL B.C., POR LA **C.P. GABRIELA NATALIA ALVAREZ ANAYA**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL B.C., Y POR EL **C. L.A.E. ARIEL ALEXANDER QUIROZ MONTAÑO** EN SU CARÁCTER DE **RESPONSABLE DEL AREA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL B.C.**, Y POR LA OTRA PARTE **"COPIADORAS OCCIDENTALES Y SERVICIOS S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL **C. MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ GERARDO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

EL FIDEICOMISO DECLARA QUE:

- I) QUE MEDIANTE CONTRATO CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1990, SE CONSTITUYO EN BANOBRAS, S.N.C., INSTITUCION FIDUCIARIA, UN FIDEICOMISO PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO REVOLVENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE AISLAMIENTO TERMICO EN LE VALLE DE MEXICALI, B.C., MISMO QUE FUE MODIFICADO MEDIANTE CONVENIOS DE FECHAS DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; 10 DE ENERO DE 1997; 19 DE DICIEMBRE DE 1992; 22 DE MARZO DE 2002; 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002, 17 DE OCTUBRE DE 2003 Y 12 DE MAYO DE 2008.
- II) QUE LA **C. C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA Y DELEGADA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 728 FIPATERM, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,742 DEL LIBRO 300 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, Y MANIFIESTA QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS A ESTA FECHA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2015 , CON FOLIO MERCANTIL NO. 80259.
- III) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO.
- IV).- QUE LA **C. C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES**, EL **C. C.P. JOSE LUIS GUILLEN SANCHEZ** Y LA **C. C.P. GABRIELA NATALIA ALVAREZ ANAYA** MANIFIESTAN QUE SU REPRESENTADA ESTA DE ACUERDO A ENCOMENDAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- V).- QUE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- VI).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIDEICOMISO" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TECNICO.
- VII).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE MORELOS No. 221 COL. PRIMERA SECCION C.P. 21100, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**
- VIII).- QUE LO ASISTE COMO TESTIGO EL **C. C.P. JOSE LUIS GUILLEN SANCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL B.C., LA **C. C.P. GABRIELA NATALIA ALVAREZ ANAYA** EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA



MR



GERENCIA REGIONAL B.C., Y POR EL C. L.A.E. ARIEL ALEXANDER QUIROZ MONTAÑO EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL AREA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL B.C., QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

X) EL C. MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ GERARDO, MANIFIESTA QUE EL C. JORGE LUIS RODRÍGUEZ GERARDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL LE DELEGA FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **104,818**, VOLUMEN **2,608**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

XI) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

XII) CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MISMA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS VIGENTES EN "EL FIDEICOMISO" APLICABLES. EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDA Y LA COTIZACIÓN, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

XIII) QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES:

1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **CCA - 850326 - IN1**.

XIV) QUE ESTÁ DE ACUERDO EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE A "EL FIDEICOMISO" EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES MULTIFUNCIONALES.

XV) QUE HA EVALUADO DEBIDAMENTE EL TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

XVI).- QUE EXPEDIRÁ LOS RECIBOS FISCALES Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

XVII).- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.

XVIII) QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CUENTA CON DOMICILIO UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. **118**, COLONIA JARDINES DEL VALLE, C.P. **21270**, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:





**FIDEICOMISO 728 FIPATERM
GERENCIA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
CALLE MORELOS No. 221 PRIMERA SECCIÓN
MEXICALI, B.C. TEL. 553-33-33**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR EN ARRENDAMIENTO 10 (DIEZ) EQUIPOS FOTOCOPIADORES SIN OPCION A COMPRA EN LAS CIUDADES DE: **MEXICALI B.C.:** UN (1) EQUIPO DE FOTOCOPIADOR MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-3235 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 45 DE HOJAS POR MINUTO, UN (1) EQUIPO DE FOTOCOPIADOR MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-3235 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 45 DE HOJAS POR MINUTO, UN (1) EQUIPO DE FOTOCOPIADOR MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-3235 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 45 DE HOJAS POR MINUTO, UN (1) EQUIPO DE FOTOCOPIADOR MULTIFUNCIONAL MARCA KYOSERA MODELO KM-4050 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 50 DE HOJAS POR MINUTO, UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-4570 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 45 DE HOJAS POR MINUTO CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES, UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-3570 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 45 DE HOJAS POR MINUTO CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES; CON ZOOM DE REDUCCION DEL 25% Y AMPLIACIÓN HASTA 400%, DOS Y CUATRO CAJONES PARA PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO RESPECTIVAMENTE, BY PASS MANUAL, COMPAGINADOR ELECTRONICO, INTERFASE A RED PARA REALIZAR IMPRESIONES Y ESCANEADO, CONFIGURACIÓN DE FOTOCOPIADO Y ESCANEADO MEDIANTE DUPLEX AUTOMATICO; **SAN LUIS R.C., SONORA,** UN (1) EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-3570 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 30 DE HOJAS POR MINUTO CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES, CON ZOOM DE REDUCCION DEL 25% Y AMPLIACIÓN HASTA 400%, DOS CAJONES PARA PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BY PASS MANUAL, COMPAGINADOR ELECTRONICO, INTERFASE A RED PARA REALIZAR IMPRESIONES Y ESCANEADO, CONFIGURACIÓN DE FOTOCOPIADO Y ESCANEADO MEDIANTE DUPLEX AUTOMATICO; **TIJUANA, B.C.:** UN (1) EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-3570 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 30 DE HOJAS POR MINUTO Y UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-4570 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 45 DE HOJAS POR MINUTO CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES, CON ZOOM DE REDUCCION DEL 25% Y AMPLIACIÓN HASTA 400%, DOS CAJONES PARA PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BY PASS MANUAL, COMPAGINADOR ELECTRONICO, INTERFASE A RED PARA REALIZAR IMPRESIONES Y ESCANEADO, CONFIGURACIÓN DE FOTOCOPIADO Y ESCANEADO MEDIANTE DUPLEX AUTOMATICO; **ENSENADA, B.C.:** UN (1)EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IR-3570 CON CAPACIDAD DE PROCESAR 30 DE HOJAS POR MINUTO CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE ORIGINALES, CON ZOOM DE REDUCCION DEL 25% Y AMPLIACIÓN HASTA 400%, DOS CAJONES PARA PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BY PASS MANUAL, COMPAGINADOR, INTERFASE A RED PARA REALIZAR IMPRESIONES Y ESCANEADO, CONFIGURACIÓN DE FOTOCOPIADO Y ESCANEADO MEDIANTE DUPLEX AUTOMATICO; LA RENTA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS INCLUYE LA TOTALIDAD DEL CONSUMO DE TONER, ASI COMO TAMBIEN TODAS LAS REFACCIONES, CON UN SERVICIO MÁXIMO DE RESPUESTA DE CUATRO (4) HORAS HÁBILES DESPUÉS DE LA HORA Y FECHA SOLICITADA, ASI TAMBIEN SE DEBERA DE REALIZAR UN SERVICIO MENSUAL PREVENTIVO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y SE DEBERA DE INSTALAR UN REGULADOR DE VOLTAJE PARA CADA EQUIPO A INSTALAR EN LAS DIVERSAS OFICINAS DEL FIDEICOMISO EL CUAL SERA SUMINISTRADO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y PROTEGER LOS EQUIPOS FOTOCOPIADORES, EL LIMITE MENSUAL DE COPIADO ES SIN LIMITE DE COPIAS Y EL COSTO UNITARIO POR CADA COPIA/IMPRESIÓN PROCESADA SERA DE \$ 0.22 CENTAVOS (IMPORTE NO INCLUYE IVA).

LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA MISMA QUE PROCEDE A FORMAR PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO 1.**

SEGUNDA.- IMPORTE: EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **123,784.70 (SON: CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100)** (IMPORTE NO INCLUYE IVA) Y MISMO QUE SERA LIQUIDADO EN FORMA MENSUAL CONFORME A REPORTES ENTREGADOS POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL FIDEICOMISO" EL CUAL DICHO REPORTE CONTENDRA EL TOTAL DE COPIAS/IMPRESIONES PROCESADAS EN FORMA DETALLADA E INDEPENDIENTE DE CADA EQUIPO DURANTE EL PERIODO DEL MES CORRESPONDIENTE.

EL IMPORTE CITADO COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES DE SU PERSONAL, LAS OBLIGACIONES QUE EL PROPIO PROVEEDOR ADQUIERA Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINAN



**FIDEICOMISO 728 FIPATERM
GERENCIA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
CALLE MORELOS No. 221 PRIMERA SECCIÓN
MEXICALI, B.C. TEL. 553-33-33**

COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

LA CANTIDAD CITADA SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL FIRMADO POR LAS PARTES.

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SERÁ TRASLADADO A "EL FIDEICOMISO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERA.- PAGOS: "EL FIDEICOMISO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA FACTURA O FACTURAS PRESENTADAS, DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE ESTAS Y UNA VEZ QUE EL ÁREA SOLICITANTE CERTIFIQUE QUE EL SERVICIO FUE RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

LAS FACTURAS QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE A "EL FIDEICOMISO" DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ORDENAMIENTOS FISCALES MEXICANOS EN VIGOR, Y "EL FIDEICOMISO" EN SU CASO, PODRÁ EFECTUAR LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS QUE LA CONTRAPRESTACIÓN CAUSE.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES CALENDARIO A PARTIR DEL DIA 07 DE MARZO DE 2017 HASTA EL 06 DE MARZO DE 2018.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE ENTREGA, EL FIDEICOMISO APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 0.5% DEL MONTO DEL CONTRATO Ó PARTIDA, SEGÚN SEA EL CASO, POR CADA DÍA DE RETRASO, SANCIÓN QUE NO DEBERÁ REBASAR EL 20% DEL IMPORTE BASE. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL FIDEICOMISO PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL MISMO.

QUINTA.- SANCIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE DE NO REALIZAR LOS SERVICIOS O REPARACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA ANTERIOR ACEPTA SANCIONES QUE APLICARÁ "EL FIDEICOMISO" POR CONCEPTO DE MORA COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR:

ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO O DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL FIDEICOMISO" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. EL PROVEEDOR ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL FIDEICOMISO" DEDUZCA DE LA FACTURA QUE PRESENTE PARA SU COBRO, EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN QUE EN SU CASO RESULTE.

SEXTA.- GARANTÍA DE CALIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O LOS SERVICIOS NO SEAN LOS MAS ADECUADOS EN SU IMPACTO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A DEFINICIÓN DE "EL FIDEICOMISO", EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR LOS CAMBIOS NECESARIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL FIDEICOMISO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CORREGIRÁ DICHAS DEFICIENCIAS O MODIFICACIONES ABSORBIENDO LOS COSTOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 03 DÍAS CALENDARIO.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: EN NINGÚN CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ CEDER O GRAVAR EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, INCLUYENDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL FIDEICOMISO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA SHCP EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY



**FIDEICOMISO 728 FIPATERM
GERENCIA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
CALLE MORELOS No. 221 PRIMERA SECCIÓN
MEXICALI, B.C. TEL. 553-33-33**

FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL FIDEICOMISO", POR UN IMPORTE DE \$ 12,378.47 M.N. (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.) QUE EQUIVALE AL 10 % POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA.

LA FIANZA SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE COMO **ANEXO 2** SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, NO SE HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, "EL FIDEICOMISO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRECEDENTE, TANTO EN TÉRMINOS COMO EN MONTO, RESERVÁNDOSE "EL FIDEICOMISO" EL DERECHO DE RETENER CUALESQUIER CANTIDADES EN FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SI ÉSTE NO MANTIENE VIGENTE DICHA FIANZA O NO EFECTÚA LA AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA QUE EN SU CASO PROCEDA, SIENDO ESTE INCUMPLIMIENTO CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DATOS Y DISEÑOS Y LOGOTIPOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL FIDEICOMISO", PUES DICHA INFORMACIÓN SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA .- RESCISIÓN: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DARÁ ORIGEN A QUE "EL FIDEICOMISO" PUEDA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DEPENDIENDO ÚNICAMENTE DE QUE "EL FIDEICOMISO" EMITA LA DECISIÓN RESPECTIVA POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTRUCCIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO, VERIFICANDO QUE LOS MATERIALES Y OBJETOS SE SUJETEN A LAS INSTRUCCIONES QUE EN CADA CASO LA EXTIENDA "EL FIDEICOMISO" LAS CUALES COMPRENDERÁN ASÍ MISMO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES, EQUIPO Y ACCESORIOS QUE LA MISMA ADQUIERA Y ESTARÁN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE REPARACIÓN DEL FABRICANTE.

"EL FIDEICOMISO" PODRÁ ENVIAR A PERSONAL AUTORIZADO, PARA QUE EN CUALQUIER MOMENTO INSPECCIONE LAS REPARACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PLANTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DONDE SE SUBCONTRATE SERVICIOS; PREVINIENDO QUE LOS SECRETOS TÉCNICOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁN DIVULGADOS SIN AUTORIZACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIDEICOMISO" PODRÁ MODIFICAR LAS INSTRUCCIONES DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DANDO AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONGRUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y NATURALEZA DE SERVICIOS.

EN CASO QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE DEBE PRESENTAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTARAN HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE ESTIPULA LA CLÁUSULA SEGUNDA, AMBAS PARTES, CELEBRARAN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL FIDEICOMISO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON UNA ANTICIPACIÓN DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES. COMPROMETIÉNDOSE "EL FIDEICOMISO" A PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE CONVENIO, HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO LO EJECUTADO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR "EL FIDEICOMISO".

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL "EL FIDEICOMISO" INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL O DEFINITIVA, "EL FIDEICOMISO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DARÁN POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL FIDEICOMISO" RECIBIRÁ LOS BIENES OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SI LOS MISMOS HUBIERAN SIDO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS NO SIGNIFICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE "EL FIDEICOMISO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DENTRO DEL PLAZO DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. ASÍ MISMO, "EL FIDEICOMISO" QUEDA FACULTADO PARA SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUALQUIER ACLARACIÓN QUE SURJA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS; CUANDO ÉSTOS NO SE AJUSTEN A LO ESTIPULADO O A LAS INSTRUCCIONES DE "EL FIDEICOMISO", DADAS POR ESCRITO, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS QUE REALIZARÁ POR SU CUENTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO.

EN ESTE CASO, "EL FIDEICOMISO", SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL, EN TANTO NO SE LLEVEN ACABO LAS REPARACIONES O REPOSICIONES DE QUE SE TRATE Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN SU CALIDAD DE PATRÓN Y AFRONTARÁ TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE RESULTEN, CONFLICTOS PLANTEADOS POR EL PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; POR LO TANTO, ACEPTA QUE ENTRE DICHO PERSONAL Y "EL FIDEICOMISO" NO EXISTA RELACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERA GENERARSE OBLIGACIÓN A CARGO DE ÉSTA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL FIDEICOMISO", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.



**FIDEICOMISO 728 FIPATERM
GERENCIA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
CALLE MORELOS No. 221 PRIMERA SECCIÓN
MEXICALI, B.C. TEL. 553-33-33**

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA POR LO TANTO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA SER [REDACTED] Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO [REDACTED] POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN: **AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 118, COL. JARDINES DEL VALLE, C.P. 21270, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA EL DIA 06 DE MARZO DEL 2017; EN DOS TANTOS ORIGINALES.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ GERARDO
REPRESENTANTE LEGAL**

COPIADORAS OCCIDENTALES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

"EL FIDEICOMISO"

**C. C.P. ANA AIDA CASTAÑO MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA Y DELEGADA
FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 728 FIPATERM
FIDEICOMISO 728 FIPATERM.**

TESTIGOS

**C. C.P. JOSÉ LUIS GUILLEN SÁNCHEZ
GERENTE REGIONAL DE B.C.
FIDEICOMISO 728 FIPATERM**

**C. C.P. GABRIELA NATALIA ALVÁREZ ANAYA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA
GERENCIA REGIONAL B.C.
FIDEICOMISO 728 FIPATERM**

**L.A.E. ARIEL ALEXANDER QUIROZ MONTAÑO
RESPONSABLE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
FIDEICOMISO 728 FIPATERM
REGIÓN BAJA CALIFORNIA**

Eliminado: Se testó información confidencial de Nacionalidad al tratarse de datos personales del Representante Legal. Fundamento Legal Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Mexicali, B.C. a 22 de Febrero de 2017.

FIDEICOMISO No. 728 FIPATERM.
GERENCIA REGIONAL BAJA CALIFORNIA.
At'n: L.A.E. Ariel Alexander Quiroz Montano

PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MARCA CANON /KYOCERA:

RENTA BASE POR 10 MULTIFUNCIONALES MARCA CANON / KYOCERA MODELOS: IR3235i/ IR3570-4570/KM4050	\$ 0.22 M.N. POR IMPRESIÓN / COPIA PROCESADA
CARACTERISTICAS TECNICAS:	EN FOLLETOS ANEXOS

• **CONDICIONES COMERCIALES:**

1. Precios Firmes en Pesos Moneda Nacional, más el 16% de I.V.A.
2. Vigencia de la oferta: 30 días naturales.
3. Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente.
4. Equipos a Instalar: de acuerdo características técnicas y funciones de la solicitud de cotización No. GR-SA 07/16 – 04, de fecha 15/02/2017.
5. Periodo Mínimo de arrendamiento: 12 MESES.
6. El arrendamiento incluye la instalación en red para las funciones especificadas en la solicitud, para cada una de las plazas requeridas, así como la emisión de reportes de consumo por equipo y usuario.
7. El arrendamiento incluye: Reguladores de voltaje, tóner, tambor, refacciones y servicio técnico ilimitado.
8. Tiempo de respuesta en servicio correctivo: 4 horas hábiles máximo.
9. Cobertura de Atención disponible en los Municipios de Mexicali, B.C., San Luis Rio Colorado Son., Tecate, B.C., Tijuana, B.C., Rosarito, B.C. y Ensenada, B.C.
10. Plazo de Entrega: 6 de Marzo de 2017.

Copiadoras Occidentales y Servicios, S.A. de C.V., agradece la atención a la presente propuesta de arrendamiento de equipo Multifuncional, la cual va respaldada por la marca líder en México de equipos multipropósito en tecnología Laser: KYOCERA y CANON

Quedo a sus órdenes, en espera de su confirmación de aceptación a la presente solución ofertada.



Atte.
Edgardo R. Gonzalez Osuna
 Gerencia Comercial.
edgardo.gonzalez@canonbaja.com
 686-5432574

COPIADORAS OCCIDENTALES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
VENUSTIANO CARRANZA #118, FRACC. JARDINES DEL VALLE, C.P. 21270
MEXICALI, B.C. R.F.C. CCA850326IN1
TEL. 686-568-3300